

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Resolución No. SMV- 292-19
(de 7 de Agosto de 2019)

La Superintendencia del Mercado de Valores
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformativas, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de resolver las solicitudes de registro de valores para ofertas públicas y cualesquiera otras que se presenten a la Superintendencia con arreglo a la Ley del Mercado de Valores;

Que mediante la Resolución SMV No.408/2016 de 16 de junio de 2016 el Superintendente del Mercado de Valores resolvió delegar indefinidamente a la titular de la Dirección de Emisores o a quien la supla en su ausencia, resolver las solicitudes de registro de valores para ofertas públicas;

Que **Codere Trust**, es un Fideicomiso Emisor constituido bajo las leyes de la República de Panamá el 9 de agosto de 2018, de conformidad con la Ley No. 1 del 5 de enero de 1984 modificada por la Ley No. 21 de 10 de mayo de 2018 según lo establecido por la Junta Directiva de **Alta Cordillera, S.A.** sociedad constituida y existente bajo las leyes de la República de Panamá e inscrita el 21 de julio de 1997 en el Registro Público, según consta en la Sección Mercantil a Folio No. 333193 siglas S, en adelante el "**Fideicomitente**" y **Assets Trust & Corporate Services, Inc.** inscrita a Folio 61090, sigla S, de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá con Licencia Fiduciaria número 06-87 del 1 de abril de 1987, en su calidad de "**Fiduciario**" han solicitado mediante apoderado especial el 13 de febrero de 2019 solicitud de registro del Programa Rotativo de Bonos por un monto de hasta Veinticinco Millones de Dólares (US\$25,000,000.00);

Que la solicitud en referencia, así como los documentos que la sustentan fue analizada por la Dirección de Emisores, tal como consta en informe del 24 de julio de 2019, remitiendo observaciones el 15 de abril, 17 de mayo, 14 de junio y 24 de julio de 2019, observaciones las cuales fueron atendidas por la solicitante el 15 de abril, 30 de mayo, 15 de julio y 2 de agosto de 2019 información que reposan en el expediente;

Por lo anteriormente expuesto, la Superintendencia del Mercado de Valores, en ejercicio de sus funciones,

RESUELVE:

Primero: Registrar los siguientes valores de **Codere Trust**, para su oferta pública:

Programa Rotativo de Bonos por un valor de hasta Veinticinco Millones de Dólares (US\$25,000,000). Los Bonos serán emitidos en forma rotativa, global, registrada y sin cupones adheridos, en denominaciones de Mil Dólares (US\$1,000.00) o sus múltiplos a opción de los inversionistas. Los Bonos serán ofrecidos por el Fideicomiso Emisor, inicialmente a un precio de 100% de su respectivo valor nominal, no obstante, el Fideicomiso Emisor podrá autorizar la venta a precio superior o inferior al 100% del valor nominal.

El programa rotativo de la presente emisión cuenta con un periodo de vigencia definido de hasta 10 años, tal como lo establece la regulación vigente en Panamá, por lo que el presente Programa Rotativo de Bonos cuenta con un periodo de disponibilidad de plazo determinado.

La **Fecha Inicial de Oferta** del Programa Rotativo de Bonos será el 22 de agosto de 2019.

La Tasa de Interés, Fecha de Oferta, Fecha de Emisión de cada Serie, Monto de la Serie, Plazo, Calendario de Repago de Capital, Fecha de Redención Anticipada si aplica, Fecha de Vencimiento y si contará con fondo de amortización a capital y sus condiciones, serán notificados por el Emisor a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa de Valores de Panamá, S.A., mediante un

suplemento al Prospecto Informativo, al menos cinco (5) días hábiles antes de la fecha de oferta de cada serie.

La Base de cálculo será: Días calendarios / 360.

La **Tasa de Interés** de cada una de las series podrá ser fija o variable, y la misma será determinada por el Fideicomiso Emisor y comunicada mediante Suplemento al Prospecto Informativo.

Los Intereses devengados por los Bonos serán pagaderos trimestralmente (cada uno un Día de Pago de Interés), o siguiente Día Hábil (pero sin correrse dicho día de intereses a dicho Día Hábil para los efectos del cómputo de los intereses y del período de interés subsiguiente) hasta su vencimiento.

El Fideicomiso Emisor podrá determinar si los Bonos podrán ser redimidos, así como la fecha desde la cual podrá ejercerse y los términos de la misma, en cualquiera fecha de pago de intereses, dando aviso a los tenedores con al menos treinta (30) días calendarios de antelación, mediante publicación en dos (2) diarios de circulación nacional durante dos (2) días consecutivos. La redención será al 100% del valor nominal de capital de los bonos, por lo que no existe penalidad en la redención.

La **Fecha de Pago** de Capital y Cronograma de Amortización de Capital, si la hubiese, de cada un de las series a ser emitidas serán comunicados mediante Suplemento al Prospecto Informativo enviado a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa de Valores de Panamá cinco (5) días hábiles antes de ser ofrecida al público.

La presente Emisión de Bonos no cuenta con garantías reales o personales y sus obligaciones serán afrontadas exclusivamente por los Bienes Fiduciarios.

Segundo: El registro de estos valores no implica que la Superintendencia del Mercado de Valores recomiende la inversión en tales valores, ni representa opinión favorable o desfavorable sobre las perspectivas del negocio. La Superintendencia del Mercado de Valores no será responsable por la veracidad de la información presentada en este prospecto o de las declaraciones contenidas en las solicitudes de registro.

Tercero: Los valores antes descritos podrán ser ofrecidos públicamente a partir de la fecha en que quede ejecutoriada la presente Resolución.

Cuarto: Se advierte a **Codere Trust**, en su calidad de Fiduciario de la emisión, que con el registro de los valores concedido mediante la presente Resolución queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus reformas y los Acuerdos reglamentarios que incluyen, entre otras, el pago de la Tarifa de Supervisión de los valores en circulación, y la presentación de los Informes de Actualización trimestrales y anuales.

Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Superintendente del Mercado de Valores y de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

Fundamento de Derecho: Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformativas, Texto Único del Acuerdo No.2-10 de 16 de abril de 2010, Resolución SMV No.408/2016 de 16 de junio de 2016 y Acuerdo No.8-2018 de 19 de diciembre de 2018.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Rafael García Mayorca
Director de Emisores, a.i.

**SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES
REPUBLICA DE PANAMA**

A los _____ días del mes de _____

de dos mil _____

a las _____ m, notifiqué

al señor(a) _____

que antecede

El notificado(a),

Notificado Mediante Poder a 13 de Agosto de 2019
A las 12:40 M.D